

**MEMORIA ASFALTADO
VARIAS CALLES LOCALIDAD
DE AGUDO (CIUDAD REAL)**

PETICIONARIO: Excmo. Ayto. de Agudo

**Autor del proyecto: M. Carmen Serrano Celdrán
Arquitecto Técnico**

ÍNDICE

MEMORIA

PLIEGO DE CONDICIONES

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

PLAN DE CONTROL

PLANOS

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

MEMORIA

ANTECEDENTES

Ante el mal estado del firme en varias calles de la localidad, el Ayuntamiento pretende con la subvención de este Plan adecuar y asfaltar estas vías públicas de la localidad.

Las obras que se pretenden realizar con cargo al "Plan de Obras Municipales 2024" y consiste en : "ASFALTADO VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AGUDO" las obras se realizarán según vienen definidas en este Proyecto de Ejecución
Las obras se pretenden comenzar para el 20 de agosto del 2024

AUTOR DEL ENCARGO

Es autor del encargo del presente trabajo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Agudo (Ciudad Real), con domicilio en Paseo Juan XXIII, 10 de la localidad.

AUTOR DEL PROYECTO

Es autor de esta Memoria Dña. M. Carmen Serrano Celdrán, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Agudo, Colegiada nº 1141 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, con domicilio en C/ Royo Grande, 7 de Herrera del Duque (Badajoz) y N.I.F. nº 52.963.885 – Z.

EMPLAZAMIENTO

- La zona de actuación se encuentra en Agudo, concretamente en:
- Calle Hijuelos
 - Calle Colón
 - Calle San Benito
 - Calle San Blas
 - Calle Domadero

ESTADO ACTUAL

En la actualidad los tramos de vía pública que se pretenden asfaltar se encuentran en mal estado, lo que dificulta el tránsito por los mismos, encontrándose la mayor parte de los viales con múltiples baches. Estos viales se pretenden bachear, reparar y asfaltar con capa de rodadura

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Debido al mal estado del asfalto en los viales se pretende realizar las siguientes actuaciones:

- Asfaltar: los metros a asfaltar correspondería a unos 7.711,50 m² correspondientes a las calles, Hijuelos, Colón, San Benito, San Blas y Domadero

INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS

No existen infraestructuras ni servicios que se vean afectados

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se cumplirán las condiciones que sean de aplicación en materia de Seguridad y Salud, tal y como se define en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, que forma parte integrante de este proyecto.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de las obras de la presente Memoria se fija en Tres Meses, contados a partir de la firma de la adjudicación de las obras

Agudo, a 8 de Mayo del 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Carmen Serrano Celdrán', with a large, sweeping flourish extending to the left.

Fdo.- M. Carmen Serrano Celdrán.
Arquitecto Técnico

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1.- PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

1.1. Documentación de Proyecto y Dirección de obra

NORMAS SOBRE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

3 Decreto 462/1971 de 11-03-71, Mº de la Vivienda..... BOE: 24-03-1971

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD

4 Decreto 469/1972 de 24-02-1972, Mº de la Vivienda..... BOE: 06-03-1972

MODIFICACIÓN DEL ART. 3º DEL DECRETO 469/1972, DE 24 DE FEBRERO.

5 Real Decreto 1320/1979 de 10-05-1979, Mº de Obras Públicas y Urbanismo..... BOE: 07-06-1979

MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 462/1971 Y 469/1972 REFERENTES A DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CEDULA DE HABITABILIDAD

A) Real Decreto 129/1985 de 23-01-85, Mº de Obras Públicas y Urbanismo..... BOE: 07-02-1985

NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN

A) Orden de 09-06-1971, Mº de la Vivienda..... BOE: 17-06-1971

B) Se desarrolla en "DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 1971"

C) Orden de 17-07-1971, Mº de la Vivienda..... BOE: 24-07-1971

REGULACIÓN DEL CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

Orden de 28-01-1972, Mº de la Vivienda..... BOE: 10-02-1972

5.4. Seguridad e higiene en el trabajo

DISPOSICIONES MÍNIMAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

• Real Decreto 1627/1997 de 24-10-1997, Mº de la Presidencia..... BOE: 25-10-1997

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

• Ley 31/1995, Jefatura de Estado..... BOE: 10-11-1995

• **Desarrollo del Art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales**

• Real Decreto 171/2004 de 30-01-2004, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales..... BOE: 31-01-2004

REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

• Ley 54/2003 de 12-12-03, Jefatura de Estado..... BOE: 13-12-2003

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

• Real Decreto 39/1997 de 17-01-1997, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales..... BOE: 31-01-1997

• Modificado por "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN"

• Real Decreto 780/1998 de 30-04-1998, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales..... BOE: 01-05-1998

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Real Decreto 485/1997 de 14-04-1997, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales..... BOE: 23-04-1997

SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

- Real Decreto 486/1997 de 14-04-1997, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales..... BOE: 23-04-1997

MANIPULACIÓN DE CARGAS

- Real Decreto 487/1997 de 14-04-1997, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales..... BOE: 23-04-1997

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- Real Decreto 773/1997 de 30-05-1997, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales..... BOE: 12-06-1997

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

- Real Decreto 1215/1997 de 18-07-1997, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales..... BOE: 07-08-1997

- - Modificado por "DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA"

- Real Decreto 2177/2004 de 12-11-2004, Mº de la Presidencia BOE: 13-11-2004

PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO

- Real Decreto 374/2001 de 06-04-2001, Mº de Presidencia..... BOE: 01-05-2001

DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO

- Real Decreto 614/2001 de 08-06-2001, Mº de Presidencia..... BOE: 21-06-2001

CEMENTOS, MORTEROS Y HORMIGONES

RC/03. INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS

- Real Decreto 1797/03 de 26-12-03, Mº de Presidencia..... BOE: 16-01-2004
- Corrección errores..... BOE: 13-03-2004

OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS

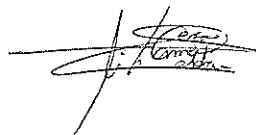
- Real Decreto 1313/1988 de 20-10-1988, Mº de Industria y Energía..... BOE: 04-11-1988
- Modificaciones..... BOE: 30-06-89, 29-12-89, 03-07-90, 11-02-92, 26-05-97 y 14-11-02
.....

CUBIERTAS

PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICACIÓN

- Orden de 12-03-1986, Mº de Industria y Energía..... BOE: 22-03-1986

En Agudo a 13 de Mayo del 2024
EL ARQUITECTO TÉCNICO



Fdo.- M. Carmen Serrano Celdrán.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.01.-OBJETO

En este documento se especifican las condiciones generales que han de cumplirse en la contratación y construcción de las obras objeto de este proyecto y forma parte del contrato que se firme por la Entidad encargada de realizar el trabajo, que se designará por el "Contratista".

Se prescriben las normas mínimas aceptables, referentes a la construcción, materiales, mano de obra y equipo que haya de incorporarse a los trabajos incluidos en este contrato, así como las condiciones económicas para los mismos. Dichos trabajos comprenden, sin limitación, el suministro de toda la mano de obra, materiales y quipo, así como la ejecución de todas las operaciones que hayan de realizarse de acuerdo con los planos y con los requisitos que se especifiquen en el presente Pliego de Condiciones.

1.02.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1.02.01

Además del presente Pliego de Condiciones será también obligatorio el cumplimiento de lo regulado en las disposiciones oficiales que deben observarse en las obras de construcción.

De forma especial el Contratista vendrá obligado a conocer y cumplir las siguientes disposiciones que se entenderá forman parte de este Pliego.

1.02.02

- Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.
- Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Instrucciones para el Proyecto y Ejecución de obras de hormigón
- Normas del Instituto de Eduardo Torroja para Fontanería, Saneamiento y Calefacción
- Cualquier otra norma que se publique y que sea de obligado cumplimiento.

1.03.- OBLIGACIONES COMUNES DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN EN LA OBRA DE ARQUITECTURA

Desarrollar las respectivas funciones con la competencia profesional exigible en cada caso.

- Actuar con la debida diligencia, atención y cautela en el desempeño de las respectivas funciones, tanto para la seguridad de la obra como para evitar daños a las personas o cosas implicadas en la obra o ajena a ésta.
- Cumplir las prescripciones legalmente establecidas para determinadas funciones u operaciones.
- Cumplir las estipulaciones contractuales que hubieren intervenido y que sean válidas con arreglo al ordenamiento jurídico.

1.04.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.04.01

El proyecto objeto de éste contrato se realizará bajo la Dirección Facultativa que se designe por la propiedad.

Esta Dirección estará formada por un Aparejados, que en lo sucesivo se designará por "Aparejador de la Obra". Las obligaciones que se asumen por el Aparejador de la Obra comenzarán desde que acepte la dirección de las obras, siempre que el comienzo de éstas haya sido comunicado al mismo de conformidad con lo que se establezca en el contrato suscrito con la propiedad y no se haya puesto por el Aparejador ningún reparo.

1.04.02.- OBLIGACIONES DEL APAREJADOR

a) GENERALES

- Inspección y vigilancia de la obra con la asiduidad requerida.
- Hacer cumplir al Constructor lo establecido en los documentos gráficos y escritos
- Hacer ejecutar la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción
- Ordenar la ejecución material de la obra
- Hacer cumplir las normas de seguridad en el trabajo
- Control cuantitativo y mediciones de las unidades de obras realizadas.

b) DEMOLICIONES

- Levantamiento de Acta del Estado de las fincas colindantes
- Planificación de la demolición de sus elementos conjuntos y fases
- Ordenar, inspeccionar y autorizar las medidas precisas para la seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos
- Inspección asidua e inmediata de la demolición.

c) MOVIMIENTO DE TIERRAS

- Replanteo
- Planificación de los movimientos de tierras
- Ordenar, inspeccionar y autorizar las medidas precisas para la seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos

d) ESTRUCTURA

- Organización y comprobación del replanteo y dimensionado
- Asidua e inmediata inspección y verificación del informe adoptado en cada punto y de la correcta ejecución y calidades de los materiales del cimiento.
- Ordenar, inspeccionar y autorizar las medidas precisas para la seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos
- Autorizar y ordenar los procesos de macizado de cimientos.

e) ESTRUCTURA

- Inspección y comprobación asidua e inmediata de:
 1. Calidad de los materiales, proporciones y mezclas
 2. Dimensionado y disposiciones de los materiales existentes.
- Ordenación de:
 1. Replanteo
 2. Mezclas
 3. Desencofrado, descimbrado y des apuntalamientos
 4. Fases de ejecución
 5. Protección de la estructura
- Ejecución de la obra de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción.

f) CERRAMIENTOS, DISTRIBUCIONES Y ACABADOS

- Control de calidad de los materiales
- Control del cumplimiento de la documentación y de las órdenes
- Ordenación de los medios auxiliares
- Ordenación del replanteo
- Ordenación de las fases de ejecución y coordinación de trabajos
- Ordenación de protección de la obra ejecutada
- Ordenación de la ejecución de la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción.

g) INSTALACIONES ORDINARIAS

- Control de calidad de los materiales
- Control del cumplimiento de la documentación y de las órdenes
- Ordenación de los medios auxiliares
- Ordenación del replanteo
- Ordenación de las fases de ejecución y coordinación de trabajos
- Ordenación de protección de la obra ejecutada
- Ordenación de la ejecución de la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción

h) INSTALACIONES EXTRAORDINARIAS

- Inspección y vigilancia de la adecuada realización de la instalación en relación con obra arquitectónica.

1.05.- MODIFICACIONES Y ALTERACIONES DEL PROYECTO

La propiedad queda facultada para modificar el proyecto inicial respecto a la parte de obra no ejecutada, notificándose por escrito la modificación al contratista con ocho días de antelación a la fecha en que la parte modificada debiera empezar a construirse.

Cuando, a juicio de la propiedad, el Contratista disponga de los medios suficientes para llevar a efectos el trabajo, o parte de él, en las debidas condiciones, quedará facultado para ejecutar dichos trabajos en la forma que estime más conveniente, por sí o por medio de otro contratista.

La Dirección Facultativa podrá ordenar los trabajos no estipulados en el contrato, siempre que lo considere conveniente por necesidades de carácter técnico, quedando el contratista a ejecutarlas.

1.06.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.06.01

- GENERALES

- Cumplir las prescripciones legales de seguridad e higiene en el trabajo
- Respetar y cumplir los documentos gráficos y escritos del Técnico Director
- Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones del Técnico Director
- Comprometer en la obra los suficientes elementos personales, materiales y medios auxiliares en orden a su adecuada realización
- El contratista quedará obligado a mantener a pie de obra, durante la total ejecución de la misma y como "Jefe de Obra", con facultades plenas para adoptar el contrato (El Técnico será suficientemente cualificado)
- Aportación de los elementos, instrumentos y apartados idóneos a las pruebas y comprobaciones de los resultados previstos.

- DEMOLICIONES

- Aportación de personal y medios auxiliares
- Ejecución de la obra
- Vigilancia permanente de la obra
- Adopción de las medidas precisas de seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos.

- MOVIMIENTO DE TIERRAS

- Aportación de medios y personal adecuado para la ejecución del replanteo
- Idem para la ejecución del movimiento de tierras
- Vigilancia permanente de los movimientos de tierras
- Adopción de las medidas precisas de seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos.

- CIMENTACIÓN

- Ejecución y conservación del replanteo
- Aportación de materiales con control competente de calidad
- Elaboración de materiales compuestos y ejecución de la obra, de acuerdo con la documentación, órdenes y buena práctica de la construcción
- Vigilancia permanente de la correcta ejecución del cimiento
- Adopción de las medidas precisas de seguridad de la obra, vía pública y edificios vecinos.

- ESTRUCTURA

- Aportación de materiales con control competente de calidad
- Elaboración de materiales compuestos y ejecución de la obra, de acuerdo con la documentación, órdenes y buena práctica de la construcción
- Empleo de mano de obra cualificada
- Ejecución de protección de la estructura
- Adopción de las medidas precisas para el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, tanto en lo que se refiere a la obra en sí como a los medios auxiliares, personal, vía pública y edificios colindantes.
- Aportación de medios auxiliares adecuados a la estructura a construir
- Ensayos de resistencia y calidad

- CERRAMIENTOS, DISTRIBUCIÓN Y CALIDAD

- Aportación de materiales con control competente de calidad
- Elaboración de materiales compuestos y ejecución de la obra, de acuerdo con la documentación, órdenes y buena práctica de la construcción
- Empleo de mano de obra cualificada
- Protección hasta su entrega, de la obra ejecutada
- Adopción de las medidas precisas para el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, tanto en lo que se refiere a la obra en sí como a los medios auxiliares, personal, vía pública y edificios colindantes.
- Aportación de medios auxiliares
- Ensayos de resistencia y calidad

- INSTALACIONES ORDINARIAS

- Aportación de materiales con control competente de calidad
- Elaboración de materiales compuestos y de ejecución de la obra, de acuerdo con la documentación, órdenes y buena práctica de la construcción.
- Empleo de mano de obra cualificada

- Protección hasta su entrega, de la obra ejecutada
 - Adopción de las medidas precisas para el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, tanto en lo que se refiere a la obra en sí como a los medios auxiliares, personal, vía pública y edificios colindantes.
 - Aportación de medios auxiliares
 - Ensayos de resistencia y calidad
- INSTALACIONES EXTRAORDINARIAS
- Ayuda y aportación de medios auxiliares de su competencia para la realización de la obra del instalador.

1.06.02

Para resolver cualquier duda en la interpretación de los documentos facilitados, el Contratista consultará a la Dirección Facultativa, obligándose a rehacer cuantas partes del trabajo no se hubiesen realizado con sujeción a lo estipulado.

1.06.03

Los planos de obra y replanteo se ajustarán a las cotas indicadas en los planos del Proyecto suministrados, prohibiéndose las medidas tomadas a escala. En caso de que faltara alguna cota, se consultará al respecto a la Dirección Facultativa.

Si por cualquier circunstancia se realizase la obra sin ajustarse a las condiciones técnicas especificadas en el presente Pliego General de Condiciones, en el Proyecto o en la Memoria Técnica, o a las que sean indispensables para que la obra quede completamente acabada; aunque no se indiquen en estos documentos la Dirección Facultativa podrá ordenar la demolición de la obra ejecutada, siendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

1.06.04

el Contratista, antes del comienzo de la obra someterá a la propiedad un programa que contendrá el orden general de realización de los trabajos. Este programa deberá quedar presentado en el plazo de 30 días a partir de la fecha del contrato.

El Contratista se compromete a realizar las obras en las fechas de comienzo y terminación que figuren en el programa y con sujeción al orden general de realización de los trabajos que en el mismo se especifican.

1.06.05

Si el Contratista recibiese órdenes de la Dirección Facultativa que estimara se apartan de los términos del contrato, podrá recurrir ante la propiedad explicando razonadamente en qué consiste, a su juicio, la diferencia entre lo ordenado y las estipulaciones contractuales. La Propiedad resolverá el particular y su resolución será inapelable. Se entiende el contrato entre Contratista y la Propiedad.

1.06.06

El Contratista queda autorizado para subsanar las partes de la obra contratada que crea conveniente, pero sin que por ello cese, de modo alguno, la responsabilidad directa del contratista ante la propiedad respondiendo, por tanto, de forma directa e inmediata de la subcontratada.

El Contratista pondrá en conocimiento de la Propiedad los nombres de los subcontratistas a los que haya subcontratado parte o partes de la obra y facilitará a la Dirección Facultativa inspección de los trabajos que se ejecuten en talleres distintos a los suyos, pudiendo la Dirección Facultativa formular los reparos que estime oportunos y oponerse, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de los mismos, a la subcontrata.

1.06.07

El Contratista tendrá en la obra el Libro de órdenes oficial convenientemente conservado, donde el Técnico Director consignarán por escrito las órdenes que hayan de formularse.

1.06.08

El Contratista cumplirá cualquier orden formal que reciba de la Dirección Facultativa, pero podrá elegir que se le ratifiquen en plazo breve, por carta o en el Libro de órdenes, únicas formas que tendrán valor como prueba. El Contratista firmará el enterado a continuación de cada orden inserta en el Libro de Órdenes sin que este requisito de la firma sea excusa, desconocimiento o incumplimiento de la misma.

1.06.09

Protección de la obra. El Contratista cuidará de mantener la debida vigilancia para la protección de todo el personal con acceso a las obras, materiales, maquinaria y demás elementos utilizados en la misma.

Será responsable en todo caso, de todos los daños causados en las casas, propiedades y servicios comprendidos en la zona de obras, así como los que causaran por efectos de aquellas.

Independientemente de todo lo anteriormente expuesto, el Contratista deberá cumplir todo cuanto establecen las Leyes a éste respecto y contratar un seguro que cubra todos los riesgos, siendo la prima a su costa.

1.07.- MUESTRAS

El Contratista presentará, para su aprobación, muestra de los materiales y equipos a emplear, según se estipula en el pliego de condiciones, así como cualquiera de otras muestras necesarias, estén o no específicamente mencionadas en dicho Pliego de Condiciones, una vez aprobadas las muestras, los materiales empleados en la obra habrán de ajustarse exactamente a ellas, sin que pueda el Contratista cambiarlas sin previa autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa.

1.07.08.- COLABORACIÓN

El Contratista exigirá a los subcontratistas a los que haya subcontratado parte o partes de la obra, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.06.06 una colaboración estrecha en los trabajos de otros oficios, debiéndose informar al Técnico Director con anterioridad al comienzo de los trabajos, los cuales serán inspeccionados y aprobados por el Técnico Director quienes igualmente inspeccionarán las pruebas de los materiales y operaciones mecánicas.

1.09.- PLANOS DE TALLER

Se presentará al T. Director para su aprobación el número de colecciones de planos de taller exigidos en cada una de las secciones del presente Pliego de Condiciones. No se efectuarán pedidos de materiales, ni estos serán a pie de obra, mientras el Contratista no haya recibido notificación fehaciente de la aprobación de los planos de taller.

1.10.- SIMILITUD DE MATERIALES

Algunos de los diversos materiales que hayan de emplearse en la obra, podrán proceder de distintos fabricantes, siempre que se ajusten estrictamente a los requisitos estipulados en el presente Pliego de Condiciones y previa siempre la aprobación del T. Director. Esto, no obstante y en interés de la intercambiabilidad de las distintas piezas y uniformidad de la construcción es deseable que el Contratista suministre productos del mismo fabricante.

1.11.- OBRA DEFECTUOSA

Toda obra ejecuta que, a juicio del T. Director sea defectuosa o no esté de acuerdo con las instrucciones de este Pliego, será demolida y reconstruida por el Contratista, cuantas veces sea necesario, con derecho a indemnización prórroga de plazo y sin que pueda servirle de excusa el que la haya sido abonada en liquidaciones parciales.

CAPITULO II.- CONDICIONES ECONÓMICAS

2.01.- GENERALIDADES

Las presentes condiciones económicas de este capítulo segundo, formarán no sólo parte integrante del contrato suscrito, sino que serán de estricta aplicación en lo que se refiere a las obligaciones contractuales entre la Contrata y la Propiedad, en todo aquello que no contraiga al documento que suscribe por ambas partes para la ejecución de la obra.

2.02.- PRECIO

2.02.01

El Contratista también habrá de indicar el % de beneficio industrial que propone aplicar para los trabajos que hayan de ejecutarse por administración.

2.03.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

En el contrato se consignarán las fechas en que el Contratista se compromete a la total terminación de la obra.

Al ordenar cualquier ampliación o reducción de la obra contratada se fijarán por ambas partes las modificaciones que hayan de introducirse, como consecuencia en los plazos estipulados.

Si por causas imputables a la Propiedad o a sus representantes, o por motivos de fuerza mayor no imputables al Contratista, hubiera retrasos en la terminación total o parcial de la obra contratada, el Contratista podrá solicitar, aportando al mismo tiempo las pruebas o razones en que se apoye su petición.

Toda solicitud de ampliación de los plazos estipulados por las causas antes mencionadas, deberá ser formulada dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que concurrieron los hechos que las motivaron, entendiéndose que será nula e ineficaz toda solicitud de ampliación de plazos que no haya sido formulada dentro de dichos diez días.

Toda modificación en el plazo de la obra deberá llevar antes de su tramitación a la propiedad, la conformidad de la Dirección Facultativa.

2.04.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

Una vez realizados todos los trabajos, tanto los de contrata como los adicionales ordenados, se procederá a la recepción provisional de la obra, si se han cumplido en su ejecución todas las condiciones contractuales, firmándose la correspondiente acta por la Propiedad, Dirección Facultativa y Contrata.

Un año después de la recepción provisional y por las mismas personas se procederá a la recepción definitiva, si la obra reúne todas las condiciones estipuladas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.14.

El Contratista, hará por su cuenta y cargo, la reparación de los desperfectos que se produzcan en los lapsus de tiempo prescritos, siempre que dichos desperfectos sean consecuencia de vicios o defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el Contrato o en cualquiera de sus anexos. En este supuesto, la recepción definitiva se retrasará hasta que, a juicio de la Dirección Facultativa, y dentro del plazo que esta marque, queden las obras en la forma y modo que determinen en el presente Pliego General de Condiciones, el Proyecto y la Memoria Técnica. Si el Contratista no cumpliera con esta obligación en el plazo señalado perderá la fianza retenida, a no ser que la Propiedad crea concederle un nuevo plazo, que será prorrogable si la Propiedad lo juzgase oportuno.

2.05.- MODIFICACIONES Y ALTERACIONES DEL PROYECTO

Toda modificación que presente aumento o disminución del precio total convenido, será considerada previamente entre Propiedad, la Dirección Facultativa y el Contratista y éste vendrá obligado a solicitar de aquella la oportuna autorización por escrito, sin cuyo requisito serán nulas e ineficaces, a los efectos del contrato, las variaciones introducidas.

Cuando la Dirección Facultativa haya ordenado obras no previstas por necesidades de carácter técnico, el Contratista podrá recabar la confirmación por escrito, para que puedan tener efecto en la liquidación de la obra ejecutada, bien entendiéndose que el importe de dichos trabajos será satisfecho por la propiedad, únicamente cuando no sea consecuencia de actos y omisiones imputables al Contratista.

El Contratista se obliga, por tanto, a ejecutar en la obra las variaciones que se le notifiquen, así como las mejoras que se introduzcan, pero en uno y otro caso, se hará constar previamente y por escrito el valor estipulado de estas variaciones, para unidades correspondientes el cual se abonará con la certificación correspondiente.

Si se suprime o modificase en defecto alguno de los detalles contratados, se descontará su importe del precio total convenido, de acuerdo con los precios unitarios previstos.

2.06.- CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Siempre que proceda la rescisión de la contrata, tanto por quiebra del Contratista, como por no cumplir ésta las condiciones estipuladas o por no ser posible el comienzo de las obras en los plazos previstos o por tener que suspenderlas después de comenzadas, se aplicarán las disposiciones contenidas en el presente Pliego General de Condiciones.

2.07.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, FALTAS Y MULTAS

El Contratista asumirá todas las responsabilidades:

- Por daños a personas, animales o cosas que se produzcan como consecuencia de las obras y trabajos, por defecto directo o indirecto de aquellas, de su personal o de los vehículos, herramientas y materiales que utilice. A dichos efectos quedará en libertad de escoger los medios de señalización, seguridad, iluminación, drenajes, entibamientos, apeos, etc., que considere necesarios o convenientes, dentro de las normas y reglamentos vigentes.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, accidentes de trabajo, incumplimiento de Leyes Sociales y muy especialmente del Reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo, en cuanto se refiere al personal por él utilizado, directa o indirectamente, para el cumplimiento del contrato de obras.
- Por calidad de los materiales empleados, bien hayan sido aprobados por el Contratista directamente, por sus suministradores, o por aquellos con quien el Contratista hubiera subcontratado parte de la obra por su buen empleo y dosificación y por la correcta aplicación de los métodos de trabajo. En consecuencia, también será responsable de la repercusión que estas anomalías puedan tener en la obra realizada.
- Ante las respectivas autoridades, de la observancia y cumplimiento, sin derecho a indemnización de clase alguna, de las Ordenanzas Municipales o de las disposiciones emanadas de los diversos Organismos, que tengan o puedan tener jurisdicción en la materia: Diputaciones Provinciales, Comisiones Provinciales, Comisiones Provinciales de Urbanismo, etc.

En consecuencia, todas las sanciones o multas a que el Contratista diese lugar por razón de éstas responsabilidades, será exclusivamente de su cuenta, sin derecho a indemnización de clase alguna por parte de la Propiedad.

2.08.- INTERRUPCIONES

Cuando por causas no imputables al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Propiedad decidiera suspender las obras por plazo superior a dos meses e inferior a seis, el Contratista podrá proceder a la liquidación de la obra ejecutada y solicitar su pago en la forma y en las condiciones que más adelante se detallan.

Si la interrupción es por un plazo a los seis meses, cualquiera de las partes podrá proceder a la rescisión del contrato.

El Contratista se obliga a mantener, durante cualquier interrupción por las causas indicadas en el párrafo anterior, la vigilancia y conservación de la obra. Si esta interrupción es por plazo inferior a un mes, los gastos de vigilancia y conservación serán de cuenta del contratista y si fuera por más tiempo lo serán por cuenta de la propiedad.

Si la interrupción, cualquiera que fuere su duración, fuera imputable al contratista, debida a huelga de su personal o provocada por incumplimiento del contrato que aconseje a la propiedad acordar la suspensión de las obras, los gastos de vigilancia y conservación serán, en todo caso, a cargo exclusivo del Contratista.

2.09.- MEDICIÓN DE OBRA REALMENTE EJECUTADA

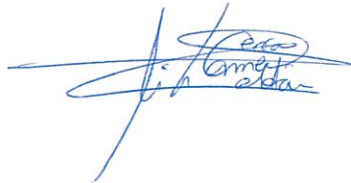
En los distintos apartados del capítulo 3 de esta Pliego se establecerán los criterios de medición de las diferentes unidades de obra que será de aplicación para el abono de las mismas, según lo que se expresa en el punto 2.12.

2.12.- PAGO DE LAS OBRAS

2.12.01

Las obras se pagarán al finalizar y recepcionar las mismas. Previo informe favorable del técnico

Agudo a 13 de Mayo del 2024
EL ARQUITECTO TÉCNICO



Fdo.- M. Carmen Serrano Celdrán.

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

OBJETO DEL ESTUDIO

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 del 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se elabora el presente ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD con el objeto de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores y su seguridad frente a los riesgos derivados de las condiciones de los trabajos de ejecución de las obras descritas y los diversos sistemas constructivos.

Este Estudio Básico de Seguridad y Salud fija los aspectos más técnicos de las medidas preventivas de la obra y servirá de base a la empresa constructora para prevención de riesgos profesionales y posibles daños a terceros, bajo el control de la Dirección Facultativa y en especial del coordinador de seguridad.

En el caso de emplear, en el transcurso de la ejecución de la obra, algún sistema constructivo diferente a los contemplados en el presente Estudio, que exigiera necesariamente medidas de Seguridad específicas no previstas, se redactaría un Anexo en el que se desarrollarían las protecciones y medidas alternativas. Este Anexo sería sometido previamente a la aprobación expresa de la Dirección Facultativa.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

DENOMINACIÓN: ASFALTADO VARIAS CALLES LOCALIDAD DE AGUDO

SITUACIÓN: VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD

PROMOTOR: Excelentísimo Ayuntamiento de Agudo

PRESUPUESTO: 86.404,27 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima un plazo de ejecución de seis meses

NUMERO DE TRABAJADORES: Se estima un número máximo de cuatro trabajadores.

AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: Dña. M. Carmen Serrano Celdrán,
Arquitecto Técnico.

AUTOR DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN: Dña. M. Carmen Serrano Celdrán,
Arquitecto Técnico.

CENTRO ASISTENCIAL PARA CASO DE ACCIDENTE: Centro de Salud de Agudo (Ciudad Real)

MEMORIA CONSTRUCTIVA

Se trata de asfaltar con una capa de rodadura de 4 cm de espesor varias calles de la localidad de Agudo

TRABAJOS PREVIOS A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

Existencia de antiguas instalaciones

Se suspenderá la alimentación de la instalación eléctrica, si hay la más mínima duda de la existencia de alguna red subterránea en la zona de obras.

Circulación de personas ajenas a la obra

Los accesos a la zona de obras estarán perfectamente señalizados, siendo bien visibles los carteles, símbolos o señales anunciadoras de la obra.

Circulación de personas a la obra

Con objeto de establecer los criterios que han de seguirse para cubrir el riesgo de las personas que transiten en las inmediaciones de la obra, se colocarán una valla con elementos prefabricados, que separen la zona de obras del exterior, indicando a la entrada a la misma la absoluta prohibición de paso de personas ajenas a la obra. Se señalarán por medios de carteles indicadores de "calle cortada por obras", para evitar que la circulación rodada pueda invadir la obra.

UNIDADES CONSTRUCTIVAS QUE COMPONEN LA OBRA.

- Ejecución de demoliciones
- Ejecución de cubierta
- Cimentación
- Saneamiento
- Albañilería
- Revestimientos y aislamientos
- Enlucidos y enfoscados
- Solados y alicatados
- Instalaciones de electricidad, fontanería y climatización

MEMORIA DESCRIPTIVA.- Aplicación de la Seguridad al Proceso Constructivo

Herramientas Manuales

En este grupo incluiremos las siguientes:

- Martillo
- Disco radial

Riesgos mas frecuentes

- Descargas eléctricas
- Proyección de partículas
- Ambiente ruidoso
- Generación de polvo
- Explosiones e incendios
- Cortes en extremidades

Normas básicas de seguridad y medidas preventivas

- Todas las herramientas eléctricas estarán dotadas de doble aislamiento de seguridad.
- Las herramientas serán revisadas periódicamente, de manera que se cumplan las instrucciones de conservación del fabricante.

- Estarán acopiadas en el almacén de obra, llevándolas al mismo una vez finalizado el trabajo, colocando las herramientas más pesadas en las baldas más próximas al suelo.
- La desconexión de las herramientas, no se hará con un tirón brusco. No se usará una herramienta eléctrica sin enchufe, si hubiera necesidad de emplear mangueras de extensión, éstas se harán de las herramientas al enchufe y nunca a la inversa.
- Los trabajos con estas herramientas se realizarán siempre en posición estable.

Protecciones Personales

- Casco homologado de seguridad
- Guantes de cuero

Protecciones Colectivas

- Las zonas de trabajo estarán limpias y ordenadas
- Las mangueras de alimentación a herramientas, estarán en buen uso
- Los huecos estarán protegidos con barandillas.

MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS

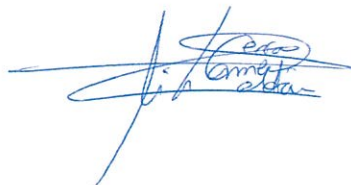
Botiquines

Se dispondrá de un botiquín conteniendo el material especificado en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Asistencia a accidentados

Se informará en la obra del emplazamiento de los diferentes centros médicos, donde debe trasladarse a los accidentados para su más rápido y efectivo tratamiento. Se colocará en la obra y en sitio bien visible, de una lista de los teléfonos y direcciones de los centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, etc., para garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los Centros, se dispondrá de un botiquín conteniendo el material especificado en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En Agudo, a 13 de Mayo del 2024



Fdo.- M. Carmen Serrano Celdrán
Arquitecto Técnico

PLAN DE CONTROL

PLAN CONTROL DE CALIDAD

Se redacta el presente Plan de Control de Calidad como anejo del proyecto reseñado a continuación con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 232/1993 de 30 de septiembre de Control de Calidad en la Edificación en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha y en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE modificado por RD 1371/2007.

Proyecto	ASFALTADO
Situación	VARIAS CALLES LOCALIDAD
Población	AGUDO
Promotor	EXCMO AYUNTAMIENTO DE AGUDO
Arquitecto Técnico	M ^{ca} DEL CARMEN SERRANO CELDRAN
Director de obra	
Director de la ejecución	M ^{ca} DEL CARMEN SERRANO CELDRAN

El control de calidad de las obras incluye:

- El control de recepción de productos
- **El control de la ejecución**
- **El control de la obra terminada**

Para ello:

El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y

La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el **director de la ejecución de la obra** en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

A. CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

El control de recepción tiene por objeto comprobar las características técnicas mínimas exigidas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción.

Durante la construcción de las obras el director de la ejecución de la obra realizará los siguientes controles:

1. Control de la documentación de los suministros

Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de la ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física.
- Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.
- En el caso de hormigones estructurales el control de documentación se realizará de acuerdo con el apartado. 79.3.1. de la EHE, facilitándose los documentos indicados antes, durante y después del suministro.

2. Control mediante distintivos **de calidad** o evaluaciones técnicas de idoneidad

El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 del capítulo 2 del CTE.

Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5 del capítulo 2 del CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

- El procedimiento para hormigones estructurales es el indicado en el apartado 79.3.2. de la EHE.

El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

3. Control mediante ensayos

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

Para el caso de hormigones estructurales el control mediante ensayos se realizará conforme con el apartado 79.3.3

HORMIGONES ESTRUCTURALES: El control se hará conforme lo establecido en el capítulo 16 de la Instrucción EHE.

En el caso de productos que no dispongan de marcado CE, la comprobación de su conformidad comprenderá:

- a) un control documental, según apartado 84.1
- b) en su caso, un control mediante distintivos de calidad o procedimientos que garanticen un nivel de garantía adicional equivalente, conforme con lo indicado en el artículo 81º, y
- c) en su caso, un control experimental, mediante la realización de ensayos.

Para los materiales componentes del hormigón se seguirán los criterios específicos de cada apartado del artículo 85º

La conformidad de un hormigón con lo establecido en el proyecto se comprobará durante su recepción en la obra, e incluirá su comportamiento en relación con la docilidad, la resistencia y la durabilidad, además de cualquier otra característica que, en su caso, establezca el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El control de recepción se aplicará tanto al hormigón preparado, como al fabricado en central de obra e incluirá una serie de comprobaciones de carácter documental y experimental, según lo indicado en el artículo 86 de la EHE.

El control de la conformidad de un hormigón se realizará con los criterios del art. 86, tanto en los controles previos al suministro (86.4) durante el suministro (86.5) y después del suministro.

CONTROL PREVIO AL SUMINISTRO

Se realizarán las comprobaciones documentales, de las instalaciones y experimentales indicadas en los apartados del art. 86.4 no siendo necesarios los ensayos previos, ni los característicos de resistencia, en el caso de un hormigón preparado para el que se tengan documentadas experiencias anteriores de su empleo en otras obras, siempre que sean fabricados con materiales componentes de la misma naturaleza y origen, y se utilicen las mismas instalaciones y procesos de fabricación.

Además, la Dirección Facultativa podrá eximir también de la realización de los ensayos característicos de dosificación a los que se refiere el Anejo nº 22 cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) el hormigón que se va a suministrar está en posesión de un distintivo de calidad oficialmente reconocido,
- b) se disponga de un certificado de dosificación, de acuerdo con lo indicado en el Anejo nº 22, con una antigüedad máxima de seis meses

CONTROL DURANTE EL SUMINISTRO

Se realizarán los controles de documentación, de conformidad de la docilidad y de resistencia del apartado 86.5.2

Modalidades de control de la conformidad de la resistencia del hormigón durante el suministro:

- a) Modalidad 1: **Control** estadístico (art. 86.5.4.). Esta modalidad de control es la de aplicación general a todas las obras de hormigón estructural.

Para el control de su resistencia, el hormigón de la obra se dividirá en lotes de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, salvo excepción justificada bajo la responsabilidad de la Dirección Facultativa.

El número de lotes no será inferior a tres. Correspondiendo en dicho caso, si es posible, cada lote a elementos incluidos en cada columna.

HORMIGONES SIN DISTINTIVO DE CALIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDO			
Límite superior	Tipo de elemento estructural		
	Elementos comprimidos	Elementos flexionados	Macizos
Volumen hormigón	100 m ³	100 m ³	100 m ³
Tiempo hormigonado	2 semanas	2 semanas	1 semana
Superficie construida	500 m ²	1.000 m ²	-
N° de plantas	2	2	-
N° de LOTES según la condición más estricta			

HORMIGONES CON DISTINTIVO DE CALIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDO CON NIVEL DE GARANTÍA SEGÚN APARTADO 5.1 DEL ANEJO 19 DE LA EHE			
Límite superior	Tipo de elemento estructural		
	Elementos comprimidos	Elementos flexionados	Macizos
Volumen hormigón	500 m ³	500 m ³	500 m ³
Tiempo hormigonado	10 semanas	10 semanas	5 semanas
Superficie construida	2.500 m ²	5.000 m ²	
N° de plantas	10	10	-
N° de LOTES según la condición más estricta			

HORMIGONES CON DISTINTIVO DE CALIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDO CON NIVEL DE GARANTÍA SEGÚN APARTADO 6 DEL ANEJO 19 DE LA EHE			
Límite superior	Tipo de elemento estructural		
	Elementos comprimidos	Elementos flexionados	Macizos
Volumen hormigón	200 m ³	200 m ³	200 m ³
Tiempo hormigonado	4 semanas	4 semanas	2 semanas
Superficie construida	1.000 m ²	2.000 m ²	
N° de plantas	4	4	-
N° de LOTES según la condición más estricta			

En ningún caso, un lote podrá estar formado por amasadas suministradas a la obra durante un período de tiempo superior a seis semanas.

Los criterios de aceptación de la resistencia del hormigón para esta modalidad de control, se definen en el apartado 86.5.4.3 según cada caso.

b) **Modalidad 2: Control al 100 por 100** (art. 86.5.5.) Esta modalidad de control es de aplicación a cualquier estructura, siempre que se adopte antes del inicio del suministro del hormigón.

La comprobación se realiza calculando el valor de $f_{c,real}$ (resistencia característica real) que corresponde al cuantil 5 por 100 en la distribución de la resistencia a compresión del hormigón suministrado en todas las amasadas sometidas a control.

El criterio de aceptación es el siguiente: $f_{c,real} \geq f_{cd}$

) **Modalidad 3: Control indirecto de la resistencia del hormigón** (art. 86.5.6.) En el caso de elementos de hormigón estructural, esta modalidad de control sólo podrá aplicarse para hormigones en posesión de un distintivo de calidad oficialmente reconocido, que se empleen en uno de los siguientes casos:

- elementos de edificios de viviendas de una o dos plantas, con luces inferiores a 6,00 metros, o
- elementos de edificios de viviendas de hasta cuatro plantas, que trabajen a flexión, con luces inferiores a 6,00 metros.

Además, será necesario que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- que el ambiente en el que está ubicado el elemento sea I ó II según lo indicado en el apartado 8.2,
- que en el proyecto se haya adoptado una resistencia de cálculo a compresión f_{cd} no superior a 10 N/mm².

Se aceptará el hormigón suministrados se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- Los resultados de consistencia cumplen lo indicado
- Se mantiene, en su caso, la vigencia del distintivo de calidad para el hormigón empleado durante la totalidad del período de suministro de la obra.
- de mantiene, en su caso, la vigencia del reconocimiento oficial del distintivo de calidad.

CERTIFICADO DEL HORMIGÓN SUMINISTRADO

Al finalizar el suministro de un hormigón a la obra, el Constructor facilitará a la Dirección Facultativa un certificado de los hormigones suministrados, con indicación de los tipos y cantidades de los mismos, elaborado por el Fabricante y firmado por persona física con representación suficiente, cuyo contenido será conforme a lo establecido en el Anejo nº 21 de la Instrucción EHE

ARMADURAS: La conformidad del acero cuando éste disponga de marcado CE, se comprobará mediante la verificación documental de que los valores declarados en los documentos que acompañan al citado marcado CE permiten deducir el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el proyecto y en el artículo 32º de la EHE para armaduras pasivas y artículo 34º para armaduras activas..

Mientras no esté vigente el marcado CE para los aceros corrugados destinados a la elaboración de armaduras para hormigón armado, deberán ser conformes con lo expuesto en la EHE.

CONTROL DE ARMADURAS PASIVAS: se realizará según lo dispuesto en los art. 87 y 88 de la EHE respectivamente

En el caso de armaduras elaboradas en la propia obra, la Dirección Facultativa comprobará la conformidad de los productos de acero empleados, de acuerdo con lo establecido en el art. 87.

El Constructor archivará un certificado firmado por persona física y preparado por el Suministrador de las armaduras, que trasladará a la Dirección Facultativa al final de la obra, en el que se exprese la conformidad con esta Instrucción de la totalidad de las armaduras suministradas, con expresión de las cantidades reales correspondientes a cada tipo, así como su trazabilidad hasta los fabricantes, de acuerdo con la información disponible en la documentación que establece la UNE EN 10080.

En el caso de que un mismo suministrador efectuara varias remesas durante varios meses, se deberá presentar certificados mensuales el mismo mes, se podrá aceptar un único certificado que incluya la totalidad de las partidas suministradas durante el mes de referencia.

Asimismo, cuando entre en vigor el marcado CE para los productos de acero, el Suministrador de la armadura facilitará al Constructor copia del certificado de conformidad incluida en la documentación que acompaña al citado marcado CE.

En el caso de instalaciones en obra, el Constructor elaborará y entregará a la Dirección Facultativa un certificado equivalente al indicado para las instalaciones ajenas a la obra.

CONTROL DEL ACERO PARA ARMADURAS ACTIVAS: Cuando el acero para armaduras activas disponga de marcado CE, su conformidad se comprobará mediante la verificación documental de que los valores declarados en los documentos que acompañan al citado marcado CE permiten deducir el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el proyecto y en el artículo 34º de esta Instrucción.

Mientras el acero para armaduras activas, no disponga de marcado CE, se comprobará su conformidad de acuerdo con los criterios indicados en el art. 89 de la EHE.

ELEMENTOS Y SISTEMAS DE PRETENSADO Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS: el control se realizará según lo dispuesto en el art. 90 y 91 respectivamente.

ESTRUCTURAS DE ACERO:

Control de los Materiales

En el caso venir con certificado expedido por el fabricante se controlará que se corresponde de forma inequívoca cada elemento de la estructura con el certificado de origen que lo avala.

Para las características que no queden avaladas por el certificado de origen se establecerá un control mediante ensayos realizados por un laboratorio independiente.

En los casos que alguno de los materiales, por su carácter singular, carezcan de normativa nacional específica se podrán utilizar otras normativas o justificaciones con el visto bueno de la dirección facultativa.

Control de la Fabricación

El control se realizará mediante el control de calidad de la documentación de taller y el control de la calidad de la fabricación con las especificaciones indicadas en el apartado 12.4 del DB SE-A

ESTRUCTURAS DE FÁBRICA:

En el caso de que las piezas no tuvieran un valor de resistencia a compresión en la dirección del esfuerzo, se tomarán muestras según UNE EN771 y se ensayarán según EN 772-1:2002, aplicando el esfuerzo en la dirección correspondiente. El valor medio obtenido se multiplica por el valor α de la tabla 8.1 del DB SE-F, no superior a 1,00 y se comprobará que el resultado obtenido es mayor o igual que el valor de la resistencia normalizada especificada en el proyecto.

En cualquier caso, o cuando se haya especificado directamente la resistencia de la fábrica, podrá acudirse a determinar directamente esa variable a través de la EN 1052-1.

ESTRUCTURAS DE MADERA:

Comprobaciones:

- a) con carácter general:
 - a) aspecto y estado general del suministro;
 - b) que el producto es identificable y se ajusta a las especificaciones del proyecto.
- b) con carácter específico: se realizarán, también, las comprobaciones que en cada caso se consideren oportunas de las que a continuación se establecen salvo, en principio, las que estén avaladas por los procedimientos reconocidos en el CTE;
- G) madera aserrada:
 - especie botánica: La identificación anatómica se realizará en laboratorio especializado;
 - Clase Resistente: La propiedad o propiedades de resistencia, rigidez y densidad, se especificarán según notación y ensayos del apartado 4.1.2;
 - tolerancias en las dimensiones: Se ajustarán a la norma UNE EN 336 para maderas de coníferas. Esta norma, en tanto no exista norma propia, se aplicará también para maderas de frondosas con los coeficientes de hinchazón y merma de la especie de frondosa utilizada;
 - contenido de humedad: Salvo especificación en contra, debe ser \leq 20% según UNE 56529 o UNE 56530.
- d) tableros:
 - propiedades de resistencia, rigidez y densidad: Se determinarán según notación y ensayos del apartado 4.4.2;
 - tolerancias en las dimensiones: Según UNE EN 312-1 para tableros de partículas, UNE EN 300 para tablero de virutas orientadas (OSB), UNE EN 622-1 para tableros de fibras y UNE EN 315 para tableros contrachapados;
- e) elementos estructurales de madera laminada encolada:
 - Clase Resistente: La propiedad o propiedades de resistencia, de rigidez y la densidad, se especificarán según notación del apartado 4.2.2;

- tolerancias en las dimensiones: Según UNE EN 390.
- f) otros elementos estructurales realizados en taller.
 - Tipo, propiedades, tolerancias dimensionales, planeidad, contraflechas (en su caso): Comprobaciones según lo especificado en la documentación del proyecto.
- g) madera y productos derivados de la madera, tratados con productos protectores.
Tratamiento aplicado: Se comprobará la certificación del tratamiento.
- h) elementos mecánicos de fijación.
 - Se comprobará la certificación del tipo de material utilizado y del tratamiento de protección.

Criterio general de no-aceptación del producto:

El incumplimiento de alguna de las especificaciones de un producto, salvo demostración de que no suponga riesgo apreciable, tanto de las resistencias mecánicas como de la durabilidad, será condición suficiente para la no-aceptación del producto y en su caso de la partida.

El resto de controles se realizarán según las exigencias de la normativa vigente de aplicación de la que se incorpora un listado por materiales y elementos constructivos.

CONTROL EN LA FASE DE RECEPCIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

• **CEMENTOS**

Instrucción para la recepción de cementos (RC-08)

Aprobada por el Real Decreto 956/3008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos.

- 1 Artículos 6. Control de Recepción
- 2 Artículo 7. Almacenamiento
- 3 Anejo 4. Condiciones de su entorno relacionadas con la recepción
- 4 Anejo 5. Recepción mediante la realización de ensayos
- 5 Anejo 6. Ensayos aplicables en la recepción de los cementos
- 6 anejo 7. Garantías asociadas al marcado CE y a la certificación de conformidad con los requisitos mínimos.

Cementos comunes

Obligatoriedad del marcado CE para este material (UNE-EN 197-1), aprobada por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos especiales

Obligatoriedad del marcado CE para los cementos especiales con muy bajo calor de hidratación (UNE-EN 14216) y cementos de alto módulo de baja resistencia inicial (UNE-EN 197-4), aprobadas por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/03/2005).

Cuentos de albañilería

Obligatoriedad del marcado CE para los cementos de albañilería (UNE-EN 413-1), aprobada por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/03/2005).

• **HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO**

Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

Aprobada por Real Decreto 1439/3008 de 21 de agosto. (BOE 22/08/08)

- 7 Capítulo X VI. Control de la conformidad de los productos

< **RESTRICCIONES METOLÓGICAS**

Código Técnico de Edificación, Documento Básico DB SE-A-

Seguridad Estructural-Acero

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (DOE 28/3/2006).

Epígrafe 13. Control de calidad

- 8 Epígrafe 1*3 Control de calidad de los materiales
- 9 Epígrafe 1*4 Control de calidad de la fabricación

• **RESTRICCIONES DE MADERA**

Código Técnico de Edificación, Documento Básico DB SE-H-

Seguridad Estructural-Fijadera

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006).

Epígrafe 13. Control

- 10 Epígrafe 13.1 Suministro y recepción de los productos

• **ACCESORIOS DE FABRICA**

Código Técnico de Edificación, Documento Básico DB SE-F'-

Seguridad Estructural-Público

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006).

Epígrafe 8. Control de la ejecución

- 11 Epígrafe 8.1 Recepción de materiales

• **ACCESORIOS DE ENERGÍA**

Código Técnico de Edificación, Documento Básico DB HE Amorro de Energía

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (DOE 28/3/2006)

Epígrafe 6. Productos de construcción

Geotextiles productos relacionados. Acg visitas para uso en sistemas de drenaje

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13252), aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07/12/2001).

Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. (Kits** válvulas de retención para instalaciones que contienen materias fecales y no fecales.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13050), aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07/12/2001).

Tuberías de fibrocemento para drenaje y saneamiento. Posos de fombre y cámaras de inspección

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 588-3), aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2003).

Juntas elastoméricas de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y drenaje (de caucho vulcanizado, de elastómeros termoplásticos, acrílicos, de caucho vulcanizado y de poliuretano vulcanizado).

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 681-1, 2, 3 y 4) aprobada por Resolución de 1 de enero de 2003 (BOE 06/02/2003).

Canales de drenaje para zonas de circulación para cochinos y peatones Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1433), aprobada por Resolución de 12 de junio de 2003 (BOE 11/07/2003).

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13101), aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2003).

Válvulas de admisión de aire para sistemas de drenaje

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13380), aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2003. (BOE 31/10/2003)

Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 191-1).
Aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 38/04/2003).

Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa,
hormigón armado y hormigón con fibras de acero.
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 191-7).
Aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 38/04/2003).

Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para
poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Esos se aplican.
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 135GG-1).
Aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Eschileras fijas para pozos de registro.
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 14396-1).
Aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

• CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS

Sistemas y sistemas de encofrado perdido no por tante de bloques y vigas secos,
paneles de materiales aislantes o sistemas de hormigón
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (Guía DITE N° 009).
Aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/13/2002).

Componentes y productos relacionados. Requisitos para uso en
movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de construcción
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 1335-1).
Aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07/13/2001).

Anclajes metálicos para hormigón
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, aprobadas por
Resolución de 36 de noviembre de 2003 (BOE 19/12/2002) y Resolución de
1 de febrero de 2005 (DOE 19/02/2005).

12 Anclajes metálicos para hormigón. Guía DITE N° 001—J. 2. 3 y 4.

13 Anclajes químicos para hormigón. Anclajes químicos. Guía DITE
N° 001-5.

Apoyos estructurales
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos. Aprobada por
Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

14 Apoyos de PTFE cilíndricos y esféricos. UNE-EN 1337-7.

15 Apoyos de rodillo. UNE-EN 1337-4.

16 Apoyos oscilantes. UNE-EN 1337-6.

Aditivos para hormigones y pastas
Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados. Aprobada
por Resolución de 6 de mayo de 2002 y Resolución de 9 de noviembre de
2004 (BOE 30/05/2002 y 01/12/2005).

17 Aditivos para morteros y pastas. UNE-EN 934-*

18 Aditivos para hormigones y pastas. Aditivos para morteros y pastas
de pretensado. UNE-EPI 93d-4

Ligantes de soleras continuos de magnesita, magnesita cáustica y
cloruro de magnesio
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 140 16-1).
Aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/03/2005).

Áridos para hormigones, morteros y lechadas
Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados. Aprobada
por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11/03/2004).

19 Áridos para hormigón. UNE-EPI 2620.

20 Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas. UNE-EN
13055-1.

21 Áridos para inóferos. UNE-KN 13139.

Columnas y pilares compuestos a base de madera
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos. De acuerdo con la
Guía DITE n° 013; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002
(BOE 19/12/2002).

Kits de postensado compuesto a base de madera
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 533).
Aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Alambres de acero para tendones de pretensado
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos. De acuerdo con la
Guía DITE n° 011; aprobada por Resolución de 36 de noviembre de 2002
(BOE 19/12/2002).

• ALBAÑILERÍA

Cales para la construcción
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 459-1).
Aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).

Paneles de yeso
Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados. Aprobada
por Resolución de 6 de mayo de 2003 (DOE 30/05/2002) y Resolución de 9
de noviembre de 2005 (BOE 01/12/2005).

22 Paneles de yeso. UNE-EN 12869.

23 Adhesivos a base de yeso para paneles de yeso. UNE-EN 12860.

Chimeneas
Obligatoriedad del mercado CE para los productos (UNE-EN 13503).
Aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (DOK 28/04/2003).
Fiscalización de 38 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004) y Resolución de 1 de
febrero de 2005 (DOE 19/02/2005).

24 Terminales de los conductos de humos arcillosos / cerámicos. UNE-
EN 13502.

25 Conductos de flujo de arcilla cocida. UNE-EN 13502.

26 Componentes. Elementos de pared exterior de hormigón. UNE-EN
1446

27 Componentes. Paredes interiores de hormigón. UNE-EPI 1817

28 Componentes. Conductos de flujo de bloques de hormigón. UNE-
EPI 1858

29 Requisitos para chimeneas metálicas. UNE-EN 1856-1

Kits de tubería interior (sin capacidad portante)
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos. De acuerdo con la
Guía DATE n° 003; aprobada por Resolución de 36 de noviembre de 2003
(BOE 19/13/2003).

Especificaciones de elementos auxiliares para fábricas de albanilería
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos. Aprobada por
Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

30 Tirantes. Flejes de tensión. abrazaderas y escuaras. UNE-EN 845-1.

34 Dinteles. UNE-EN 845-2.

32 Perfilado de juntas horizontales de alfombra de acero. UNE-EN 84a-3.

Especificaciones para morteros de albanilería
Obligatoriedad del mercado CE para estos productos. Aprobada por
Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

33 Morteros para revoco y enlucido. UNE-EN 998-1.

34 Morteros para albanilería. UNE-EN 998-2.

• AISLAMIENTO TÉRMICO

Código Técnico de Edificación, Documento Básico DB 14 E Ahorro de
Energía
Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 7 de marzo. (BOE 28/3/2006)

35 Productos de construcción

36 Apéndice C formas de referencia. Normas de producto.

Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada
por Resolución de 1 de junio de 2003 (BOE 11/07/2003) y modificación
por Resolución de 1 de febrero de 2005 (DOE 19/02/2005).

37 Productos manufacturados de lana mineral (M\V). UNE-EN 13163

38 Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). UNE-
EN 13163

39 Productos manufacturados de poliestireno extruido
(XPS). UNE-EN 13164

40 Productos manufacturados de espuma rígida de poliuretano (PUR).
UNE-EN 13165

41 Productos manufacturados de espuma flexible (PF). UNE-EN
13166

42 Productos manufacturados de vidrio celular (CG). UNE-EN 13167

43 Productos manufacturados de lana de madera (W\). UNE-EN
13168

44 Productos manufacturados de perla expandida (EPD). UNE-EN
13169

45 Productos manufacturados de corcho expandido (ICB). UNE-EN
13170

46 Productos manufacturados de fibra de inerm (V\F). UNE-EN
13171

Sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con
revoco

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la
Guía DITE n° 004; aprobada por Resolución de 36 de noviembre de 2003
(BOE 19/13/2003).

Anclajes de plástico para fijación de sistemas y kits compuestos para el

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 01: aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

• **AISLAMIENTO ACÚSTICO**

Norma Básica de la Edificación (ABE CA-88) «Condiciones acústicas de los edificios» (cumplimiento obligatorio al DB L4R hmts 23/10/08) Aprobada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1988. (BOE 08/10/1988)

47 Artículo 21. Control de la recepción de materiales

48 Anexo 4. Condiciones de las instalaciones

C) 4.T. Características básicas exigibles a los materiales

0) 4.2. Características básicas exigibles a los materiales específicos de acondicionantes acústicos

A) 4.3. Características básicas exigibles a las soluciones constructivas

B) 4.4. Efectividad de las medidas de aislamiento

C) 4.5. Garantía de las características

D) 4.6. Control, recepción y ensayos de los materiales

E) 4.7. Laboratorios de ensayo

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB HR. Protección frente al ruido. (obligado cumplimiento a partir 24/10/08) Aprobado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23/10/07)

F) d.1. Características exigibles a los productos

G) 4.3. Control de recepción en obra de productos

• **IMPERMEABILIZACIONES**

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB DT4-St. Selubridad. Protección frente a la humedad.

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de febrero. (BOE 28/3/2006)

49 Epígrafe 4. Productos de construcción

Sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas flexibles fijadas mecánicamente Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 005: aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2003).

Sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas flexibles fijadas mecánicamente

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 006: aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2003 (BOE 19/12/2003).

• **RED ESTRENTA**

Materiales de piedra natural para uso como pavimento

Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2003).

50 Baldosas. UNE-EN 1341

51 Adoquines. UNE-EN Fa y 3q

52 Bordillos. UNE-EN 1343

Adoquines de arcilla cocida

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1344) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 38/04/2003).

Adhesivos para baldosas cerámicas

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 12004) aprobada por Resolución de 16 de enero de 2004 (BOE 06/03/2003).

Adoquines de hormigón

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1338) aprobada por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOP 11/02/2004).

Baldosas prefabricadas de hormigón

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1339) aprobada por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11/03/2004).

Materiales para soleras continuas y soleras. Pastas autonivelantes Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13813) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003)

Techos suspendidos

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13964) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2004 (BOE 19/02/2004).

Baldosas cerámicas

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 14411) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2004 (DOE 19/02/2004).

• **CERRAJERÍA Y VIDRIERÍA**

Dispositivos para salidas de emergencia

Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002* (BOE 20/06/2002*).

53 Dispositivos de emergencia accionados por una llanilla o un pulsador para salidas de socorro. UNE-EN 179

54 Dispositivos antipánico para salidas de emergencias activados por una barra horizontal. UNE-EN 1125

Herrajes para la edificación

Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003). Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2003) y ampliada en Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

55 Dispositivos de cierre controlado de puertas. UNE-EN 1164.

56 Dispositivos de retención eléctrica y magnética para puertas batientes. UNE-EN 1155.

57 Dispositivos de coordinación de puertas. UNE-EN 1158.

58 Bisagras de un solo eje. UNE-EN 1935.

59 Cerraduras y pestillos. UNE-EN 1109.

Tableros derivados de la madera para su utilización en la construcción

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13986) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

Sistemas de acristalamiento sellante estructural

Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2003 (BOE 19/12/2002).

60 Vidrio. Guía DITE nº 002-1

61 Aluminio. Guía DITE nº 002-*

62 Perfiles con rolura de puente térmico. Guía DITE nº 002-3

Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13241-1) aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13561) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/03/2005).

Reservorios

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13830) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

• **PREFABRICADOS**

Productos prefabricados de hormigón. Elementos para valladas

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2003 (BOE 30/05/2003) y ampliada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/03/2005)

63 Elementos para valladas. UNE-EN 11839.

64 Elementos para postes. UNE-EN 128#3.

Componentes prefabricados de hormigón armado de fibra de vidrio de estructura abierta

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1520), aprobada por Resolución de 30 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

Productos prefabricados de edificios prefabricados de estructura de madera Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 007: aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Escaleras prefabricadas (kris)

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 008: aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Kris de construcción de edificios prefabricados de estructura de troncos Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 012: aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2003 (DOE 19/13/2003).

Bordillos prefabricados de hormigón

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1340), aprobada por Resolución de 8 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004)

• **INSTALACIONES**

Aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (BOE 05/08/1998). y modificado por Real Decreto 1318/2002, de 22 de noviembre. (BOE

95 ITE 04 - EQUIPOS Y MATERIALES

- c. ITE 04.1 GENERALIDADES
- d. ITE 04.2 TUBERIAS Y ACCESORIOS
- e. ITE 04.3 VÁLVULAS
- f. ITE 04.4 CONDUCTOS Y ACCESORIOS
- g. ITE 04.5 RAMENAS Y CONDUCTOS DE HUMOS
- h. ITE 04.6 MATERIALES AISLANTES TÉRMICOS
- i. ITE 04.7 UNIDADES DE TRATAMIENTO Y UNIDADES TÉRMICAS
- j. CTE 04.8 FILTROS PARA AIRE
- k. ITE 04.9 CALDERAS
- l. ITE 04.10 QUEMADORES
- m. ITE 04.11 EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE FRÍO
- n. ITE 04.12 APARATOS DE REGULACIÓN Y CONTROL
- o. ITE 04.13 EMISORES DE CALOR

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE)
(A partir del 6 de mayo de 2008)
REAL DECRETO 1037/2007, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

21 INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT)
Aprobado por Real Decreto 843/2002, de 2 de agosto. (BOE 18/09/2002)

96 Artículo 6. Equipos y materiales

97 ITO-BT-06. Materiales. Redes aéreas para distribución en baja tensión

98 ITO-BT-07. Redes subterráneas para distribución en baja

22 INSTALACIONES DE GAS

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales (RIC)

Aprobado por Real Decreto 1857/1993, de 22 de octubre. (BOE 24/11/1993)

99 Artículo 4. Normas.

23 INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones (RICT).

Aprobado por Real Decreto 401/2003, de 4 de abril. (BOE 14/04/2003)

Fase de recepción de Equipos y materiales

1 Artículo 10. Equipos y materiales utilizados para configurar las instalaciones

24 INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

Aprobadas por Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto. (BOE 30/09/1997)

Fase de recepción de equipos y materiales

10 Artículo 6. marcado «CE» y declaración «CE» de conformidad

B. CONTROL DE EJECUCIÓN

Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5.

HORMIGONES ESTRUCTURALES: El control de la ejecución tiene por objeto comprobar que los procesos realizados durante la construcción de la estructura, se organizan y desarrollan de forma que la Dirección Facultativa pueda asumir su conformidad respecto al proyecto y de acuerdo con la EHE.

Antes de iniciar la ejecución de la estructura, la Dirección Facultativa, deberá aprobar el Programa de control que contendrá la programación del control de la ejecución e identificará, entre otros aspectos, los niveles de control, los lotes de ejecución, las unidades de inspección y las frecuencias de comprobación.

Se contemplan dos niveles de control:

a) Control de ejecución a nivel normal

b) Control de ejecución a nivel intenso, que sólo será aplicable cuando el Constructor esté en posesión de un sistema de la calidad certificado conforme a la UNE-EN ISO 9001.

El Programa de control aprobado por la Dirección Facultativa contemplará una división de la obra en lotes de ejecución conformes con los siguientes criterios:

a) se corresponderán con partes sucesivas en el proceso de ejecución de la obra,

b) no se mezclarán elementos de tipología estructural distinta, que pertenezcan a columnas diferentes en la tabla siguiente

c) el tamaño del lote no será superior al indicado, en función del tipo de elementos

Elementos de cimentación	- Zapatas, pilotes y encepados correspondientes a 250 m ² de superficie — s0 m de pantallas
Elementos horizontales	- Vigas y Forjados correspondientes a 250 m ² de planta
Otros elementos	- Vigas y pilares correspondientes a 500 m ² de superficie, sin rebasar las dos plantas - Muros de contención correspondientes a 50 ml, sin superar ocho puestas - Pilares "in situ" correspondientes a 250 m ² de forjado

Para cada proceso o actividad, se definirán las unidades de inspección correspondientes cuyadimensión o tamaño sera conforme al indicado en la Tabla 92.5 de la EHE

Para cada proceso o actividad incluida en un lote, el Constructor desarrollará su autocontrol y la Dirección Facultativa procederá a su control externo, mediante la realización de de un número de inspecciones que varía en función del nivel de control definido en el Programa de control y de acuerdo con to indicado en la tabla 92.6. de la EHE

El resto de controles, si procede se realizará de acuerdo al siguiente articulado de la EHE:

- Control de los procesos de ejecución previos a la colocación de la armadura (art.94),
- Control del proceso de montaje de las armaduras pasivas (art.95),
- Control de las operaciones de pretensado (art.96),
- Control de los procesos de hormigonado (art. 97),
- Control de procesos posteriores at hormigonado (art.98),
- Control del montaje y uniones de elementos prefabricados (art.99),

Los diferentes controles se realizarán según las exigencias de la normativa vigente deaplicación de la que se incorpora un listado por elementos constructivos.

CONTROL EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

E) HON MIGÓN SRJADO Y PRETENSADO

Instrucción de Hormigón Estructural (EH E)
Aprobada por Real Decreto 1479/2008 de 21 de agosto. (BOE 23/08/08)

1 02 c ritoño XVII. Control de la ejecución

Tj ESTRU CTU RAS METÁ LICAS

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SE-t- Seguridad Estructural-Acero
Aprobado por Real merejo 314/2006, de 17 de inarzo. (BOE 38/3/3006).
Epígrafe 13. Control de calidad

Fase de ejecución de elementos constructi*as

1 03 Epígrafe 12.fi Control de calidad del montaje

C) ESTROCTURAS DE FÁBRG CA

Código Técnico de la EdificaeIón, Documento Básico DB SE-K- Seguridad Estructural-Ffibrics
Aprobaón por Ideal Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (MUE 26 3/2006).
Epígrafe 8. Control de la ejecución

Fase de ejecución de elementos constructivos

1 04 Epígrafe 8.2 Control de la ffibrca

1 05 Epígrafe 8.3 Monros y Homigonos de relieno

1 0 6 Epígrafe 8.4 Annaduras

1 07 Epígrafe 8.fi Protección de Fábricas en ejecución

IG) IM PERCEEADLIEACTONCS

Código Técnico de la Eoiflcación, Documento Básico DB IISI- Salubridad. Protecçirín frente a la humedad.
Aprobado por Real Decrclo 3 14/300G, de 17 de marzo. (boE 28/3/2006)

fiase de ejecución de elementos constructisas

1 Epígrafe S Construcción

Ij) AISLñ FHEENTO TÉRMICO

Código TGénico de la Eoiflcación, Documento Dásico DD HE Atiorro de Energía
Aprobado for Real Decreto 3 14ú006, de 17 de ma+zo. (DOE 2873/2006) Kase de

ejecución de elementos constructivos

1 09 S Construcción

1 1 0 péndice C Sons as de mFerencia. Normas de ensayo.

Ij) AISLA MIENTO ACÚSTICO

Norma Dásica de la Edificaeión (NDE CA-88) «Condicions acústics de los edificios» (eumplimienf o alternativo al DB HR hasta 23/10/08)
Aprobada por Orden Ministerial de 79 de seplicmbre de 1988. (DOE 08/10/1988)

Fase de ejecución de elementos constructivos

1 1 1 ritoño ú2. Control de la ejecución

Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB HR. Protección frente al ruido. (obligado cumplimiento a partir 24/10/08)
Aprobado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23/10/07)

L) 6.2. Como) de la ejecución

KJ INSTALACIONES

d. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPC1-93)
Aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre. (BOE 14/12/1993)

Fase de ejecución de las instalaciones

11.2 Anuncio 10

c. INSTALACIONES TÉRMICAS

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) (hasta el 28 de febrero de 2008)
Aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (BOE 05/08/1998), y modificado por Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre. (BOE 03/12/2004)

Fase de ejecución de las instalaciones

11.3 Artículo 7. Proyecto, ejecución y recepción de las instalaciones

11.4 UC 05 - MONTAJE

- C) ITE 05.1 GENERALIDADES
- D) ITE 05.2 TUBERÍAS, ACCESORIOS Y VÁLVULAS
- E) ITE 05.3 CONDUCTOS Y ACCESORIOS

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) (A partir del 1 de marzo de 2008)

F) REAL DECRETO 1037/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

F. INSTALACIONES DE GAS

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales (RIG)
Aprobado por Real Decreto 1853/1993, de 29 de octubre. (BOE 24/11/1993)

Fase de ejecución de las instalaciones 11

5 Artículo 4. Normas.

C. CONTROL DE LA OBRA TERMINADA

Con el fin de comprobar las prestaciones finales del edificio en la obra terminada deben realizarse las verificaciones y pruebas de servicio establecidas en el proyecto o por la dirección facultativa y las previstas en el CTE y resto de la legislación aplicable que se enumera a continuación:

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

é. HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO

Instrucción de Hormigón Estructural (IHE)
Aprobada por Real Decreto 1439/2008 de 21 de agosto. (BOE 32/08/08)

1.20 Artículo 100. Control del elemento construido

1.21 Artículo 101. Consoles de la estructura mediante ensayos de infonnación complementaria 22

Artículo 106 Control de aspectos medioambientales

e. AISLAMIENTO ACÚSTICO

Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB HR. Protección frente al ruido. (obligado cumplimiento a partir 24/10/08) Aprobado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23/10/07)

M) S.3. Control de la obra terminada

f. IMPERMEABILIZACIONES

Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB HS-Salubridad. Protección Frente a la humedad.
Aprobado por Real Decreto 14/3006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

1.23 Epígrafe 5.3 Control de la obra terminada

g. INSTALACIONES

« INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

g. INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA

Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB US 4 Suministro de agua
Aprobado por Real Decreto 14/3006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

1.16 Epígrafe 6. Construcción

h. RED DE SANEAMIENTO

Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DD HE Ahorro de Energía
Aprobado por Real Decreto 14/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de recepción de materiales de construcción

Epígrafe 5. Consumición

i. INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios de actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones (RICT).
Aprobado por Real Decreto 401/2003, de 4 de abril. (BOE 14/05/2003)

Fase de ejecución de instalaciones

11.7 Artículo 9. Ejecución del proyecto técnico

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios de actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones
Aprobado por Orden CTE 1396/2003, de 14 de mayo. (BOE 27/05/2003)

Fase de ejecución de las instalaciones

11.8 Artículo 3. Ejecución del proyecto técnico

j. INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores
Aprobadas por Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto. (BOE 30/09/1997)

Fase de ejecución de las instalaciones

1.19 Artículo 6. marcado «CE» y declaración «CE» de conformidad

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI-93)
Aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre. (BOE 14/2/1993)

1 24 Artículo 18

• **INSTALACIONES TÉRMICAS**

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) (Ilasra el 28 de febrero de 2008)

Aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (DOE 05/08/1998), y modificado por Real Decreto 1218/2002, de 23 de noviembre. (BOE 03/12/2004)

1 25 Artículo 7. Proyecto, ejecución y recepción de las instalaciones

1 26 ITE 06 - PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y RECEPCIÓN

— ITE 06.1 GENERALIDADES

- ITE 06.2 LIMPIEZA INTERIOR DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

- LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN

- ITE 06.4 PRUEBAS

- ITE 06.5 PUESTA EN MARCHA Y RECEPCIÓN

- ANEXO 06.1 Modelo del certificado de la instalación

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) (A partir del 1 de marzo de 2008)

— REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

k. **INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD**

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT)

Aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. (BOE 18/09/2002)

Fase de recepción de las instalaciones

1 27 Artículo 8. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones

1 28 ITC-BT-04. Documentación y puesta en servicio de

las instalaciones 1 2 9 ITC-DT-05. Verificaciones e

inspecciones

1 30 Procedimiento para la instalación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión en la Comunidad de Madrid, aprobado por (Orden 93/44/2003, de 1 de octubre. (BOCM 1g/10/2003)

• **INSTALACIONES DE GAS**

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales (RIG I) Aprobado por Real Decreto 1853/1993, de 31 de octubre. (BOE 24/11/1993)

1 31 Artículo 12. Pruebas previas a la puesta en servicio

de las instalaciones. 1 32 Artículo 13. Puesta en

disposición de servicio de la instalación.

1 33 Artículo 14. Instalación, conexión y puesta en marcha de

los aparatos a gas 1 3 4 IEC MI-IRG-OP. Pruebas para la entrega

de la instalación receptora

1 3 5 ITC MI-IRG-IO. Puesta en disposición de servicio

1 3 6 ITC MI-IRG-1 J. Instalación, conexión y puesta en marcha de aparatos a gas

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de Casas Comunitarias

Aprobada por Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985. (BOE 09/01/1986)

1 3 7 3. Puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gas que precisen proyecto.

1 3 8 4. Puesta en servicio de las instalaciones de gas que no precisen proyecto para su ejecución.

• **INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES**

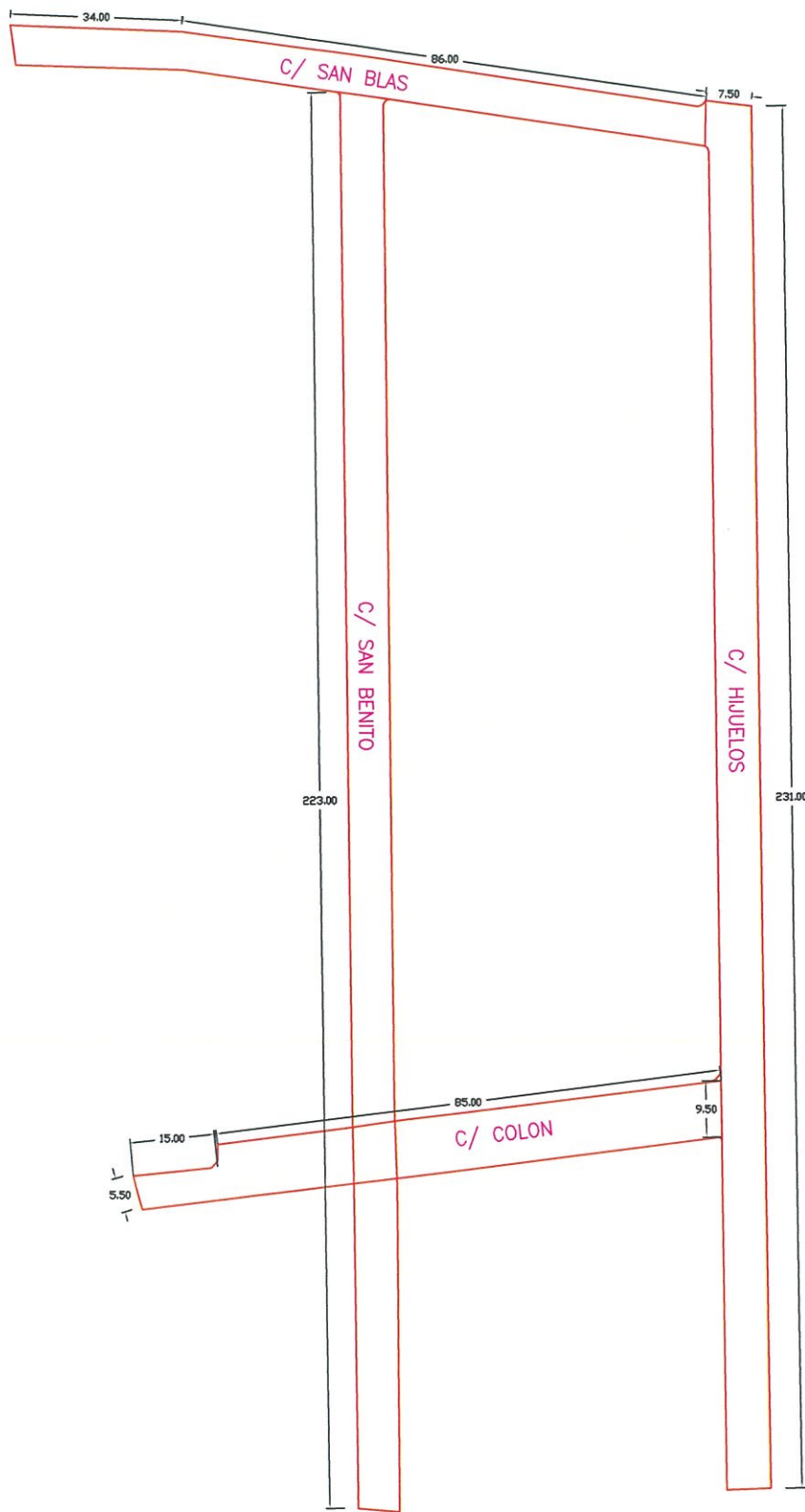
Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores Aprobadas por Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto. (BOE 30/09/1997)

1 3 9 ANEXO Y1. Control final



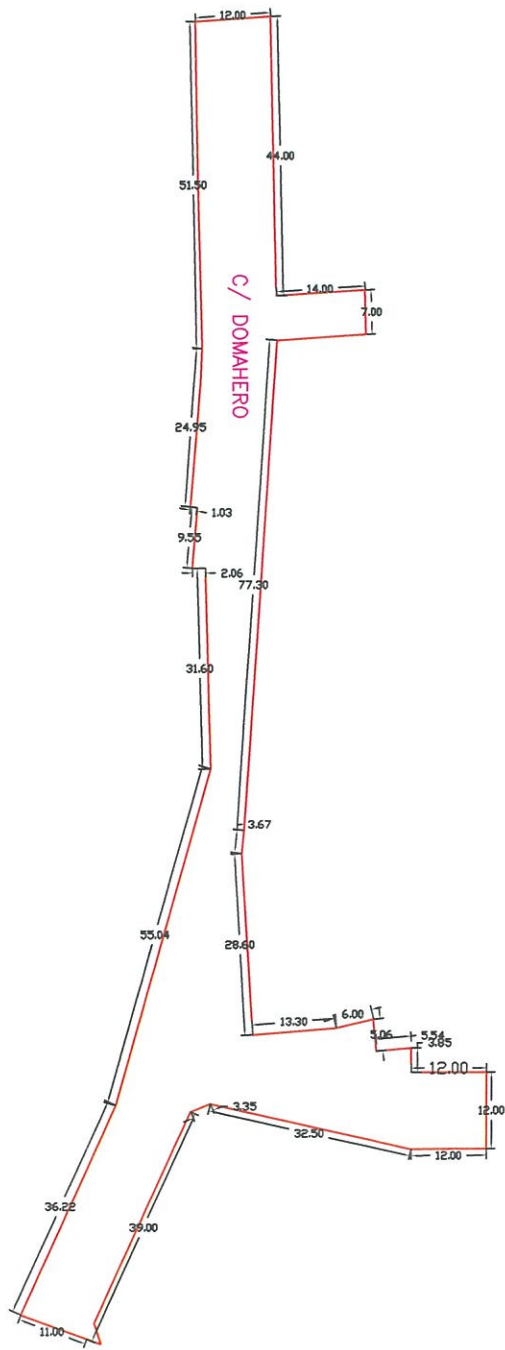
Obra de "ASFALTADO VARIAS CALLES LOCALIDAD"

PLANO N°: 1	DENOMINACIÓN: SITUACION		
LOCALIDAD: AGUDO (CIUDAD REAL)	ESCALA: S/E		
PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUDO	FECHA: MAYO 2024		
AUTOR DEL PROYECTO: M. Carmen Serrano Celdrán (Arquitecto Técnico)	COTAS: EN METROS		



Obra de "ASFALTADO VARIAS CALLES LOCALIDAD"

PLANO N°: 2	DENOMINACIÓN: COTAS		
LOCALIDAD: AGUDO (CIUDAD REAL)	ESCALA: S/E		
PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUDO	FECHA: MAYO 2024		
AUTOR DEL PROYECTO: M. Carmen Serrano Celdrón (Arquitecto Técnico)	COTAS: EN METROS		



Obra de "ASFALTADO VARIAS CALLES LOCALIDAD"

PLANO N°: 2.1	DENOMINACIÓN: COTAS		
LOCALIDAD: AGUDO (CIUDAD REAL)	ESCALA: S/E		
PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUDO	FECHA: ABRIL 2024		
AUTOR DEL PROYECTO: M. Carmen Serrano Celdrán (Arquitecto Técnico)	COTAS: EN METROS		

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 1 ASFALTADO									
U04CM026	m M.B.C. AC16 SURF 50/70 4 CM								
	m2. Suministro y puesta en obra de MBC tipo AC16 SURF 50/70 S (S12) en capa de rodadura de 4 cm de espesor, con aridos con desgaste de los angeles<25, extendida y compactada, incluso riegos asfálticos y betun.								
	C/ Hijuelos	1	213,00	7,50			1.597,50		
	C/ Colon	1	85,00	9,50			807,50		
		1	15,00	5,50			82,50		
	C/ San Benito	1	223,00	7,00			1.561,00		
	C/ San Blas	1	120,00	6,50			780,00		
	C/ Domadero (Silo)	1	288,30	10,00			2.883,00		
							7.711,50	9,26	71.408,49
	TOTAL CAPÍTULO 1 ASFALTADO.....								71.408,49
	TOTAL.....								71.408,49

RESUMEN DE PRESUPUESTO

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	ASFALTADO.....	71.408,49	100,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	71.408,49	
	21,00% I.V.A.....	14.995,78	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	86.404,27	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	86.404,27	

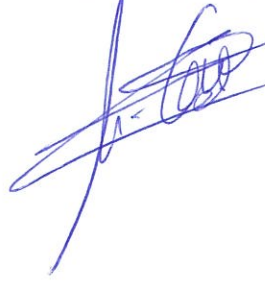
Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS con VEINTISIETE CÉNTI-MOS

, a Mayo 2024.

El promotor



La dirección facultativa



ANÁLISIS POR NATURALEZAS (Pres)
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

CÓDIGO	UD RESUMEN	CANTIDAD	MANO DE OBRA	%	MATERIALES	%	MAQUINARIA	%	OTROS	%	SUBCONTRATAS	%	IMPORTE
CAPÍTULO 1 ASFALTADO													
U04CM026	m	7.711,50	M.B.C. AC-16 SURF 50/70 4 CM						71.408,49	100,00			71.408,49
TOTAL CAPÍTULO 1.....										71.408,49	100,0		71.408,49
TOTAL										71.408,49	100,0		71.408,49